

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 07 de octubre de 2014

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Las Yangas - Suite

RESOLUCION JEFATURAL Nº 287-2014-ANA

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 682-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;
y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 443-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Las Yangas - Suite, al señor Jorge Luis Álvarez Deza;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 09 de octubre al 07 de noviembre de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, a partir del 09 de octubre al 07 de noviembre de 2014, al señor LUIS GILBERTO GUERRA LÁZARO, las funciones de la Administración Local de Agua Las Yangas - Suite, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JORGE LUIS ÁLVAREZ DEZA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Las Yangas - Suite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Bagua - Santiago

RESOLUCION JEFATURAL Nº 288-2014-ANA

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 644-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;
y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 392-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Bagua - Santiago, al señor José Mario Bazán Aliaga;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 06 de octubre al 04 de noviembre de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, a partir del 06 de octubre al 04 de noviembre de 2014, al señor JAIME HUMBERTO CHAPONÁN SANTISTEBAN, las funciones de la Administración Local de Agua Bagua - Santiago, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JOSÉ MARIO BAZÁN ALIAGA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Bagua - Santiago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Taiwán, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 266-2014-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2014

Visto el Memorandum N° 934-2014-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo encargado de la regulación del Comercio Exterior, así como de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, y representarlo en los asuntos relacionados a ambas materias;

Que, el "International Forum on Natural Dyes and Weft - Taiwan 2014", se llevará a cabo en la ciudad de Taipei, Taiwán, del 13 al 16 de octubre de 2014, Foro denominado "Hacia una Cultura Ecológica", que incluye

Sistema Peruano de Información Jurídica

desfiles de moda, stands de exposición, talleres artesanales y otros, en el que participarán académicos y expertos en tintes naturales y fibra, de aproximadamente 45 países;

Que, dicho evento tiene por objeto el intercambio de información sobre tintes naturales, que integra tecnología y aplicación, recoger información sobre la situación de los tintes naturales de todo el mundo, y proporcionar instrucciones para el futuro desarrollo industrial, habiendo determinado el Comité Organizador que se efectuarán ponencias en tres categorías: Ciencia y Tecnología, Gestión y Comercialización de la Industria y Tradiciones e Innovaciones;

Que, el CITE Turístico Artesanal Sipán, ha realizado una investigación denominada “Estudio de Estabilidad del Color de Algodones nativos de la Región Lambayeque”, en el marco de las funciones de fomento de la calidad, competitividad e incorporación del valor agregado a los servicios turísticos y a la producción artesanal, y la promoción de un ambiente de desarrollo tecnológico que propicie la ejecución de procesos de investigación aplicada, las inversiones y el ánimo empresarial con carácter descentralizado;

Que, la investigación antes mencionada ha sido seleccionada por el Comité Organizador del Foro, para que se presente como una ponencia en dicho evento, razón por la cual la Viceministra de Turismo considera de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la participación en el referido Foro del señor Eduardo Luis Díaz Hidalgo, responsable de la división de artesanía del CITE Turístico Artesanal Sipán del Viceministerio de Turismo, para que en representación de la entidad lleve a cabo la ponencia y promocióne la calidad de la artesanía del Perú, especialmente la de la Región Lambayeque, que utiliza como insumo natural el algodón nativo (cuyo cultivo data más 2,500 años a.c.), lo que incorpora un valor agregado a la producción artesanal de confecciones tales como: chalinas, cojines, individuales de mesa, gorros, accesorios y complementos de vestir;

Que, por Ley N° 27890, Ley Modificatoria de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, se establece que los CITE son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y la productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las actividades artesanales, entre otros;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Luis Díaz Hidalgo, a la ciudad de Taipei, Taiwán, del 11 al 18 de octubre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asista al “International Forum on Natural Dyes and Weft - Taiwan 2014”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Pasajes | : US\$ 3 885,64 |
| Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días) | : US\$ 2 500,00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Díaz Hidalgo deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Encargan funciones de la Secretaría General del Ministerio de Cultura

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 355-2014-MC

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 342-2014-MC de fecha 1 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de octubre de 2014, se encargó las funciones de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, del 3 al 12 de octubre de 2014, en adición a sus funciones de Jefa de Gabinete de Asesores, designada mediante Resolución Ministerial Nº 337-2014-MC;

Que, se estima por conveniente encargar las funciones de la Secretaría General a la señora Vilma Jacqueline Calderón Vigo, a la fecha y hasta el 12 de octubre de 2014, en adición a sus funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, designada mediante Resolución Ministerial Nº 308-2014-MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, asignadas a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez mediante Resolución Ministerial Nº 342-2014-MC.

Artículo 2.- Encargar, a la fecha, las funciones de la Secretaría General a la señora Vilma Jacqueline Calderón Vigo, hasta el 12 de octubre de 2014, en adición a sus funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, designada mediante Resolución Ministerial Nº 308-2014-MC.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Declaran de interés nacional la contratación en el mercado extranjero de aviones multipropósito, correspondiente al proyecto de inversión pública “creación del Servicio de Vigilancia Electrónica del distrito de Capitanía 3 del dominio marítimo nacional”

DECRETO SUPREMO Nº 013-2014-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad primordial garantizar la

Sistema Peruano de Información Jurídica

independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, en el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública, se dispone que: “la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones del Estado); asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la citada ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, el indicado dispositivo precisa además que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) estudio de mercado; ii) los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 255-2014-EF/62.01 del 24 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la citada Disposición Complementaria se mantiene vigente al no contener materia presupuestal;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero en el Sector Defensa se rigen por la Directiva General N° 002-2011-MINDEF-SG-VRD, “Directiva para normar las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero” aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2011-DE-SG de 4 de marzo de 2011, y sus modificatorias, así como por el Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2011-DE, de 27 de julio de 2011, el cual establece los procedimientos específicos y complementarios derivados de los lineamientos generales;

Que, el Capítulo III, numeral 3), literal a), del Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, establece respecto de la Contratación por Convenio de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos, que las Instituciones Armadas deberán tomar conocimiento de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno con la finalidad de acogerse a los beneficios y ventajas que generan este tipo de contrataciones;

Que, asimismo, el literal b) del numeral antes referido, establece que para iniciar una contratación por Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, ésta debe estar incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Institución y contar con el Expediente de Inicio debidamente aprobado por el Titular de la misma;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha remitido el Expediente de Inicio para la contratación en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, para la adquisición de DOS (02) aviones multipropósito, correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: “creación del Servicio de Vigilancia Electrónica del distrito de Capitanía 3 del dominio marítimo nacional”, con código SNIP N° 293744, la cual cuenta con el respectivo financiamiento y se encuentra incluido en el PAC de la citada Institución Armada, correspondiente al año 2014;

Que, los beneficios que ofrece este proyecto, están acordes a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Nacional y su Reglamento, atendiendo a que el servicio que se va a ofrecer está orientado a la vigilancia electrónica con equipos de inteligencia de señales (SIGINT) aerotransportados en plataformas aéreas, el cual permitirá la vigilancia en el distrito de la Capitanía 3 del Dominio Marítimo Nacional establecido en 624,960 mn² considerando la nueva área determinada por el fallo de la Haya, donde operarán las unidades navales en resguardo de la integridad territorial e intereses de la República;

Que, la presente contratación se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado e Informe Técnico-Económico y Presupuestal, a través de los cuales se verifican las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el financiamiento necesario para efectuar dicha contratación, en observancia de lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, habiéndose cumplido con las exigencias de la normativa vigente, resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la presente contratación en el mercado extranjero y permita su formalización bajo la modalidad de gobierno a gobierno, debiendo autorizarse al Ministro de Defensa a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- DECLARAR de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la adquisición de DOS (02) aviones multipropósito, correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "creación del Servicio de Vigilancia Electrónica del distrito de Capitanía 3 del dominio marítimo nacional", con código SNIP N° 293744, el mismo que se llevará a cabo bajo la modalidad de convenio de cooperación internacional de Gobierno a Gobierno, conforme al sustento indicado en la parte considerativa.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Ministro de Defensa a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- El Anexo A (Estudio de Mercado), el Anexo B (Informe Técnico Económico) y Anexo C (Disponibilidad Presupuestal), los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo, tienen la clasificación de Secreto al comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal f) del numeral 1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no son objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Dejan sin efecto la R.S. N° 159-2014-DE-MGP y autorizan viaje de oficial subalterno de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 528-2014-DE-MGP

Lima, 5 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1263 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 23 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 159-2014-DE-MGP, de fecha 16 de abril de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Elmer Christian DIAZ Fernández, para que participe en el Curso Especial de Buceo Saturado (C-ESP-MGSAT), a realizarse en el Centro de Instrucción y Adiestramiento Almirante Attila Monteiro Aché (CIAMA), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 de abril al 30 mayo de 2014;

Que, el Subjefe de Logística y Movilización del Estado Mayor de la Armada de la Marina de Brasil, hace de conocimiento la postergación del Curso Especial de Buceo Saturado (C-ESP-MGSAT), habiendo reprogramado del 6 de octubre al 28 de noviembre de 2014, implicando un incremento de CATORCE (14) días más de lo autorizado en la Resolución Suprema enunciada en el considerando precedente;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar al personal de Operaciones Especiales en Instituciones Militares Extranjeras, a fin de obtener mayores conocimientos y experiencias en este tipo de entrenamiento, con la finalidad que el personal se encuentre preparado

Sistema Peruano de Información Jurídica

para las mayores exigencias, realizar trabajos de gran envergadura y para cualquier eventualidad de emergencia, para luego ser aplicados en beneficio de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Elmer Christian DIAZ Fernández, para que participe en el Curso Especial de Buceo Saturado (C-ESP-MGSAT), que se desarrollará en el Centro de Instrucción y Adiestramiento Almirante Attila Monteiro Aché (CIAMA), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 6 de octubre al 28 de noviembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias, aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 159-2014-DE-MGP, de fecha 16 de abril de 2014, mediante el cual se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Elmer Christian DIAZ Fernández, para que participe en el Curso Especial de Buceo Saturado (C-ESP-MGSAT), a realizarse en el Centro de Instrucción y Adiestramiento Almirante Attila Monteiro Aché (CIAMA), ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 de abril al 30 mayo de 2014.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Elmer Christian DIAZ Fernández, CIP. 01015126, DNI. 41495147, para que participe en el Curso Especial de Buceo Saturado (C-ESP-

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial subalterno de la Marina de Guerra del Perú a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 529-2014-DE-MGP

Lima, 6 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2210 del Director General del Personal de la Marina de fecha, 10 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Western Pacific Naval Symposium (WPNS), se estableció en el año 1988 como un foro de alto nivel para promover el entendimiento mutuo y la cooperación entre las Marinas del área del Pacífico Occidental;

Que, el President the Japan Maritime Self Defense Force (JMSDF) Command and Staff College, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en el 4th Western Pacific Naval Symposium Short Term Exchange Program for Officers of the Next Generations (WPNS STEP), a realizarse en la ciudad de Tokio, Japón, del 15 al 25 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en el mencionado Simposio;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Rubén Mauricio FERNANDINI Zárate, para que participe en el 4th Western Pacific Naval Symposium Short Term Exchange Program for Officers of the Next Generations (WPNS STEP), a realizarse en la ciudad de Tokio, Japón, del 15 al 25 de octubre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del evento; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Rubén Mauricio FERNANDINI Zárate, CIP. 00930817, DNI. 40139112, para que participe en el 4th Western Pacific Naval Symposium Short Term Exchange Program for Officers of the Next Generations (WPNS STEP), a realizarse en la ciudad de Tokio, Japón, del 15 al 25 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 13 y su retorno el 27 de octubre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Tokio

Sistema Peruano de Información Jurídica

(Estado de Japón) - Lima
US\$. 3,500.00 US\$. 3,500.00

Viáticos:

US\$. 500.00 x 11 días US\$. 5,500.00

TOTAL A PAGAR:US\$. 9,000.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Designan representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, para el período 2014

RESOLUCION MINISTERIAL N° 810-2014-DE-MGP

Lima, 3 de octubre de 2014

Visto, el Oficio Múltiple N° 004-2014-MINCETUR/SG de la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de fecha 28 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 vigente, de la derogada Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, prevé la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; así como, faculta al referido Ministerio a designar la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con las demás entidades competentes para la uniformización y simplificación del trámite por la citada Ventanilla;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, de fecha 26 de octubre de 2007, se aprobó el Reglamento para la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, estableciendo en su artículo 9 la conformación de la Comisión Especial antes mencionada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2009-MINCETUR-DM, de fecha 4 de junio de 2009, se modificó el artículo 9 del Reglamento mencionado en el considerando precedente, incorporándose a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, del Ministerio de Defensa, como integrante de la Comisión Especial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, las entidades del Sector Público que integran la mencionada Comisión Especial designarán o removerán a sus representantes titulares y alternos, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento a las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas y el Decreto Supremo N° 028-DE-MGP, de fecha 25 de mayo de 2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de control y vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, establecen que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por los sectores de la Administración Pública;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, continuar con la participación de la Marina de Guerra del Perú ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE;

Estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Guardacostas y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, ante la Comisión Especial para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, para el periodo 2014, a los siguientes Oficiales:

| | |
|--------------|---|
| Titular: | Capitán de Corbeta Guillermo BENITES Valverde DNI. 43600283 |
| Alternativo: | Teniente Primero Eduardo Carlos ATKINS Tirado DNI. 40044732 |

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan suscripción de la adenda al contrato autorizado mediante R.M. N° 185-2013-EF-43

RESOLUCION MINISTERIAL N° 328-2014-EF-43

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera y de otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias, se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada norma, se establece que se consideran servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, para efectos de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley General, entre otros, los servicios de CAVALI;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por su parte, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2006-EF, señala que la contratación del servicio señalado en el considerando precedente, será efectuada por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del precitado decreto supremo dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, con Resolución Ministerial N° 185-2013-EF-43 se aprobó el contrato referido a “Servicios con Participantes”, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa CAVALI S.A. I.C.L.V. Asimismo, se autorizó al Director General de la entonces Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido;

Que, con fecha 1 de julio de 2013, el Director General de la entonces Oficina General de Administración y Recursos Humanos y la empresa CAVALI S.A. I.C.L.V. suscribieron el contrato para la prestación de “Servicios con Participantes”;

Que, con Resolución Ministerial N° 310-2013-EF-43, se aprobó la Adenda al contrato de “Servicios con Participantes”, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa CAVALI S.A. I.C.L.V.;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, se suscribió la Adenda al contrato de “Servicios con Participantes”, para que el Ministerio de Economía y Finanzas acceda a los servicios de liquidación en la colocación primaria de Letras del Tesoro Público que emita;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el Informe N° 008-2014-EF/52.09, señala las razones que justifican la suscripción de la Adenda N° 2 al contrato de “Servicios con Participantes” suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y CAVALI;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ha elaborado el Informe N° 519-2014-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de adenda al contrato; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 033-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba la adenda al contrato, cuya contratación fue autorizada a través de la Resolución Ministerial N° 185-2013-EF-43.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a la India, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 329-2014-EF-10

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los días 16 y 17 de octubre de 2014 se llevará a cabo el evento denominado “Cónclave de Inversión India - Latinoamérica y el Caribe”, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, habiéndose previsto la participación de PROINVERSIÓN en las sesiones sobre Agroindustria y “Focus Country” a realizarse el 17 de octubre de 2014, lo que permitirá una mayor exposición del país y de la cartera de proyectos de inversión a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento, por su Director Ejecutivo (e), señor Carlos Alberto Herrera Perret, con la finalidad de fomentar el interés de los inversionistas extranjeros en participar en los procesos de promoción de la inversión privada que la citada institución mantiene en cartera, participando en el mencionado evento, como expositor en el “Focus Group” y en la sesión programada para temas de Agroindustria;

Que, asimismo se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en reuniones con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, los días 16 y 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, la participación del Director Ejecutivo (e) de PROINVERSIÓN en el evento y reuniones antes señaladas, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de su titular a dichas actividades; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 14 al 19 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectúan con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------|------|----------|
| Pasajes aéreos: | US\$ | 2,911.00 |
| Viáticos (2+2 días): | US\$ | 2,000.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 019-2014-EF-15.01

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo Nº 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 169-2014-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas a través del Decreto Supremo Nº 318-2013-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo comprendido del 16 al 30 de setiembre de 2014; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO Nº 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

| Fecha | Maíz | Azúcar | Arroz | Leche entera en polvo |
|------------------------------|------|--------|-------|-----------------------|
| Del 16/09/2014 al 30/09/2014 | 200 | 445 | 487 | 4 326 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Vice Ministro de Economía

Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2014 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 021-2014-EF-50.01

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-

Sistema Peruano de Información Jurídica

normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2014 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2014 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 135 832 144 936,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias.

Artículo 3.- Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el año 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

LEY N° 30114 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL AÑO FISCAL 2014
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCION DIRECTORAL N°021 -2014-EF-50.01

(En nuevos soles)

| <u>NIVEL DE GOBIERNO</u> | <u>PCA</u> |
|--------------------------|------------------------|
| GOBIERNO NACIONAL | 82,660,383,529 |
| GOBIERNOS REGIONALES | 24,957,661,447 |
| GOBIERNOS LOCALES | 28,214,099,960 |
| <u>TOTAL GENERAL</u> | <u>135,832,144,936</u> |

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2014-EF-50.01

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 020-2014-EF-50.01, publicada el 30 de setiembre de 2014, en Separata Especial.

En el Anexo de la Resolución

DICE:

(* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

DEBE DECIR:

(* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 357-2014-MIMP

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MIMP del 24 de marzo de 2014 se designó al señor César Augusto Rázuri Ramírez en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma, así como se designe a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor CÉSAR AUGUSTO RÁZURI RAMÍREZ al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor NICOLÁS LUCIO VILA ESPINOZA en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan funcionario responsable de brindar información pública en el marco del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 358-2014-MIMP

Lima, 6 de octubre de 2014

Visto, el Informe Nº 001-2014-MIMP/DM-GA,cbg del 25 de setiembre de 2014 del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3, 15, 16 y 17 del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece, entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la propia Ley están sometidas al principio de publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que dichas entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad; del mismo modo, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 311-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como funcionario responsable de entregar información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP;

Que, sin embargo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 311-2014-MIMP y designar al nuevo responsable de entregar la información pública;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP; El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 311-2014-MIMP del 5 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- Designar al señor PERCY JANAMPA CAMINO, Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SALUD

Aprueban Documento Técnico “Organización de los Círculos de Adultos Mayores en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 756-2014-MINSA

Lima, 3 de octubre del 2014

Visto el Expediente N° 12-079596-001, que contiene el Informe N° 039-2014-DGSP-DAIS-EVAAM/MINSA, Informe N° 206-2014-DGSP-DAIS-EVAAM/MINSA, e Informe N° 310-2014- DGSP-DAIS-EVAAM/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 7 de la citada Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el literal c) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, encargado de la función general de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes;

Que, en virtud de ello y en ejercicio de sus competencias funcionales la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el proyecto de Documento Técnico: “Organización de los Círculos de Adultos Mayores en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para la organización e implementación de los Círculos de Adultos Mayores (CAM) en los establecimientos de salud del primer nivel de atención;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: “Organización de los Círculos de Adultos Mayores en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión, monitoreo y supervisión del citado documento técnico.

Artículo 3.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel nacional, son responsables del cumplimiento y aplicación del Documento Técnico precitado, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Teleférico de Choquequirao

ACUERDO PROINVERSION N° 632-1-2014-CPD

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 632 de fecha 30 de setiembre de 2014

Visto el Memorándum N° 43-2014-CPD-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Teleférico de Choquequirao.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Comité Pro Desarrollo, a la Dirección de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Lima, 3 de octubre de 2014

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Disponen la difusión de la Directiva “Devolución de los Aportes Obligatorios Ley N° 30237” (DIR-DPR-11-01), mediante su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Portal de la ONP, www.onp.gob.pe.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 333-2014-GG-ONP

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por Ley N° 26323, se creó la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, siendo un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, la ONP fue reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y en cumplimiento de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - fue calificada como un Organismo Público Técnico Especializado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM;

Que, mediante artículo 3 de la Ley N° 30237, Ley que deroga el aporte obligatorio de los trabajadores independientes, se dispone que los aportes previsionales que se cobraron en cumplimiento de las normas materia de derogación podrán ser devueltos o ser considerados para el reconocimiento del cálculo de la pensión a elección del trabajador independiente;

Que, en tal sentido, corresponde dictar los lineamientos necesarios para efectuar la devolución dispuesta por la Ley antes mencionada;

Que, se ha aprobado la Directiva "Devolución de los Aportes Obligatorios Ley N° 30237" (DIR-DPR-11-01), en la que se establecen los lineamientos necesarios para la devolución de los aportes obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones, efectuados en el marco de la Ley N° 29903; por lo cual es necesaria la publicación en el diario El Peruano y en la página web del Portal de la ONP, para su difusión a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, y en concordancia con el Procedimiento "Gestión de Documentos Normativos"; y,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER la difusión de la Directiva "Devolución de los Aportes Obligatorios Ley N° 30237" (DIR-DPR-11-01), mediante su publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web del Portal de la ONP, www.onp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA
Gerente General

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 082-2014-P-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 855-2014-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, con certificación de firma ante el Secretario General del mencionado Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero por motivos personales formula renuncia al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 31 de octubre del año en curso, nombrado por el Jurado de Honor de la Magistratura por Resolución Administrativa N° 003-1994-JHM, de fecha 29 de abril de 1994; y posteriormente, reincorporado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 156-2006-CNM, del 20 de abril de 2006.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 31 de octubre del presente año, la renuncia formulada por el doctor Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero, al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 333-2014-CE-PJ

Trujillo, 26 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 770-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 111-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la citada Comisión Nacional con vencimiento al 30 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; y por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales, aplicándose dichos criterios a los

Sistema Peruano de Información Jurídica

órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que mediante Resoluciones Administrativas N° 197-2014-CE-PJ, N° 220-2014-CE-PJ, N° 255-2014-CE-PJ y N° 291-2014-CE-PJ, de fechas 28 de mayo, 27 de junio, 23 de julio y 27 de agosto del año 2014, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 30 de setiembre de 2014, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Quinto. Que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Lima Este, Lima Norte, Piura, San Martín y Sullana, respecto a las dependencias judiciales transitorias cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre del presente año; por lo que se ha realizado la evaluación de sus propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a julio de 2014, considerando que el avance ideal al mes de julio de cada año equivale al 55% de la meta anual; de esta manera, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por ello, luego de evaluar el ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, propone la prórroga del funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales antes mencionados.

Sexto. Que, de otro lado, mediante Informe N° 111-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal señala que mediante Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ, del 18 de junio del año en curso, se aprobó la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Sullana, y se dispuso que el referido dispositivo legal entre en vigencia en dicho Distrito Judicial a partir del 1 de octubre de 2014. Asimismo, se dispuso la conversión del Juzgado Mixto Transitorio - Pariñas en Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pariñas. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 250-2014-CE-PJ, se difirió hasta el 3 de noviembre de 2014, la entrada en funcionamiento de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Sullana; razón por la cual la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha recomendado postergar hasta el 3 de noviembre de 2014 la conversión del Juzgado Mixto Transitorio de Pariñas, dispuesta por Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ, prorrogando dicho órgano jurisdiccional hasta el 2 de noviembre del presente año.

Sétimo. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, complementada, entre otras, por Resoluciones Administrativas N° 219-2014-CE-PJ, N° 288-2014-CE-PJ y N° 317-2014-CE-PJ, de fechas 23 de abril, 27 de junio, 27 de agosto y 17 de setiembre del año en curso, respectivamente, creó el actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla-Lima Noroeste, con el objeto, precisamente, de acercar el servicio de justicia, acorde con las modificaciones dispuestas posteriormente, a las poblaciones de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, y de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Provincia de Lima. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, del 12 de agosto del año en curso, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a partir del 30 de setiembre de 2014. Lo cual debe ser considerado para la prórroga de los órganos jurisdiccionales que actualmente se encuentran dentro de la jurisdicción y competencia territorial del citado Distrito Judicial.

Octavo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 807-2014 de la trigésimo cuarta sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de octubre de 2014:

Hasta el 30 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

* 1º Juzgado Mixto Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

* Sala Mixta Descentralizada Transitoria - Puquio

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

* 1º Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

* Juzgado de Familia Transitorio - Nasca

* Juzgado Civil Transitorio - Ica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

* Juzgado Civil Transitorio La Merced - Chanchamayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

* Juzgado Civil Transitorio - Ascope

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

* 2º Juzgado de Familia Transitorio Tutelar - Lima

* 3º Juzgado de Familia Transitorio Tutelar - Lima

* 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco - San Borja - Santiago de Surco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

* 1º Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho

* 2º Juzgado Penal Transitorio - Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

* Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba

Hasta el 31 de diciembre de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

* 2º Juzgado Penal Transitorio - Reos Libres - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

* Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra

Hasta el 31 de enero de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

* Sala Civil Transitoria - Cajamarca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

* Juzgado Civil Transitorio - Barranca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

* Juzgado Mixto Transitorio - Satipo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

* Juzgado Civil Transitorio - Paita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

* Juzgado Penal Transitorio - Ventanilla

Hasta el 31 de marzo de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

* Juzgado Civil Transitorio - Ayacucho

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Disponer que la conversión del Juzgado Mixto Transitorio de Pariñas en Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Pariñas, Distrito Judicial de Sullana, dispuesta en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 208-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio del año en curso, se difiera hasta el 3 de noviembre de 2014; y, en consecuencia, prorrogar el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional hasta el 2 de noviembre de 2014; quedando modificado en ese extremo el artículo tercero de la referida resolución administrativa.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y en especial las de Ancash, Callao, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Lima Este y San Martín, remitan a la Comisión Nacional de Descarga Procesal un informe detallando las dificultades que han presentado sus órganos jurisdiccionales en el desarrollo de sus funciones y que influyen en la producción jurisdiccional; que pueden ser entre otros, inadecuada distribución de expedientes por la Mesa de Partes, limitaciones logísticas, financieras, de personal, problemas en los sistemas de notificación o aquellos que técnicamente se identifique; para lo cual deberán plantear soluciones técnicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lima Norte, Lima y San Martín, efectúen las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 255-2014-CE-PJ, en el sentido de evaluar la idoneidad del juez designado y de ser el caso, del personal jurisdiccional designado en los órganos jurisdiccionales transitorios señalados en el siguiente cuadro:

| Corte Superior de Justicia | Órgano Jurisdiccional | Avance de Meta Anual del Órgano Jurisdiccional al mes de julio 2014 | Avance de Meta Anual que se debe presentar al mes de julio 2014 |
|----------------------------|--|---|---|
| La Libertad | Juzgado Civil Transitorio - Ascope | 30% | 55% |
| Lima | 2º Juzgado de Familia Transitorio Tutelar - Lima | 29% | 55% |
| Lima | 3º Juzgado de Familia Transitorio Tutelar - Lima | 21% | 55% |
| Lima Norte | Juzgado Civil Transitorio de Puente Piedra | 25% | 55% |
| San Martín | Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba | 17% | 55% |

Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia señaladas en el presente artículo, deberán informar en el más breve plazo al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, sobre las acciones que hayan tomado respecto al reemplazo de los jueces y/o del personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales transitorios consignados en el presente artículo.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal que cuentan con órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que al mes de julio del presente año tengan un avance de meta menor al 36%, de conformidad con lo señalado en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución, a realizar las siguientes acciones:

a) Adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de ejercer un monitoreo constante sobre todos sus órganos jurisdiccionales, permanentes y transitorios; así como a estudiar las causas que conllevan a obtener dicho resultado.

b) El monitoreo indicado en el literal anterior, está referido a que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal deberán verificar el motivo por el cual dichos órganos jurisdiccionales presentan índices de baja resolución de expedientes y que se proyecta en el presente año a una producción menor a las metas asignadas a cada órgano jurisdiccional. Estos motivos pueden ser, entre otros, por falta de expedientes expeditos para sentenciar, inadecuada distribución de expedientes por la Mesa de Partes, limitaciones logísticas, financieras, de personal, destakes no permitidos, problemas en los sistemas de notificación o aquellos que técnicamente se identifique. Para tal efecto, bajo responsabilidad, y en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución, deberán informar y plantear soluciones técnicas a la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Presentar propuestas de conversiones, reubicaciones, ampliación de competencia territorial, itinerancia, u otras alternativas, en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, que puedan mejorar el sistema de descarga procesal en el Distrito Judicial, de conformidad a lo establecido en los artículos cuarto y segundo de las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ, respectivamente.

Artículo Sexto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban de los órganos jurisdiccionales permanentes los expedientes en trámite que estén por resolver, en cantidad proporcional al tiempo del plazo prorrogado, de modo que puedan resolverlos en su totalidad. Por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos; y respecto de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad.

Artículo Séptimo.- Disponer que los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia del país, supervisen la distribución equitativa y aleatoria de los expedientes que ingresen por Mesa de Partes a los órganos jurisdiccionales, la asignación de personal jurisdiccional debidamente capacitado; así como efectuar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios en aras de incrementar el nivel de resolución de expedientes, contribuyendo así con una eficaz descarga procesal, y conseguir la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos. Esta labor será supervisada y evaluada por la Comisión Nacional de Descarga Procesal a efectos de determinar la continuidad, conversión y/o reubicación de las respectivas dependencias judiciales permanentes y/o transitorias.

Artículo Octavo.- Establecer, con el propósito de lograr una efectiva descongestión de expedientes, que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán informar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, el primer día hábil de cada mes, sobre los avances en materia de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios, materia de prórroga; así como de los permanentes que son apoyados. De verificarse, de acuerdo a lo informado, que el nivel de producción jurisdiccional de cualquiera de los órganos jurisdiccionales prorrogados sea menor al avance mensual esperado de la meta o estándar establecido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva deberá evaluar la idoneidad del juez designado, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, del personal jurisdiccional designado en los respectivos órganos jurisdiccionales transitorios; de lo contrario, se procederá a su desactivación y reubicación a otro Distrito Judicial.

Artículo Noveno.- Disponer que cada fin de mes, los jueces de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del país, a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que al mes de julio de 2014 hayan presentado un nivel de resolución de expedientes inferior al 36% de su meta establecida, según la relación del Anexo A, informen directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas, notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; d) Número de expedientes en ejecución, y, e) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicios en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Décimo.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo A, que al mes de julio del presente año tengan un nivel de resolución de expedientes menor al 36% de su meta, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Undécimo.- Establecer como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales transitorios destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban expedientes de los órganos jurisdiccionales transitorios menos productivos, los cuales a su vez serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Duodécimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Anexo A, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 334-2014-CE-PJ

Trujillo, 26 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 772-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe Nº 112-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales laborales transitorios con vencimiento al 30 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva Nº 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales laborales permanentes y transitorios que liquidan procesos judiciales al amparo de la Ley Nº 26636 y que no son parte de la reforma de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. De otro lado, mediante Resolución Administrativa Nº 162-2014-CE-PJ, de fecha 7 de mayo de 2014, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo con cargo a estudios posteriores, estableciéndose las subespecialidades de Juzgados de Trabajo (Oralidad) y Juzgados Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, cuyos estándares son 700 y 1300 expedientes, respectivamente.

Cuarto. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nº 226-2014-CE-PJ, Nº 254-2014-CE-PJ y Nº 256-2014-CE-PJ, de fechas 27 de junio y 23 de julio de 2014 respectivamente, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2014, el funcionamiento de órganos jurisdiccionales laborales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima y Lima Norte.

Quinto. Que, de acuerdo con el artículo segundo de la Resolución Nº 254-2014-CE-PJ, se estableció, con el propósito de lograr una efectiva descongestión de expedientes, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, sobre el avance en materia de descarga procesal del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo; por lo que se dispuso que, de verificarse que el nivel de producción del referido órgano jurisdiccional prorrogado, sea menor al avance mensual esperado de la meta o estándar establecido, la referida Presidencia debería evaluar la idoneidad del juez, a efectos de disponer su reemplazo mediante la designación de otro juez; y, de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional designado en dicho órgano jurisdiccional transitorio; de lo contrario, se procedería a la desactivación del mismo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sexto. Que, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima y Lima Norte, realizando la evaluación de sus propuestas en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a julio de 2014, considerando que el avance ideal de la meta al mes de julio de cada año equivale al 55% de la misma; de esta manera, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles.

Sétimo. Que, de otro lado, mediante Informe N° 112-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal informa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco han solicitado respectivamente, la conversión de la Sala Laboral Transitoria de Arequipa en 3° Sala Laboral Permanente y del 4° Juzgado de Trabajo Transitorio en 9° Juzgado de Trabajo Permanente, para que tramiten expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como la conversión del 1° y 2° Juzgado de Trabajo Transitorios del Cusco en Juzgado de Trabajo Permanente - Actividad Privada y Juzgado de Trabajo Permanente - Actividad Pública y Previsional, respectivamente; por lo que de la evaluación de ambas solicitudes, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

a) Las Salas Laborales Permanentes y la Sala Laboral Transitoria de Arequipa, presentan a julio del presente año muy bajo nivel resolutivo de expedientes en trámite; por lo que se considera conveniente prorrogar la Sala Laboral Transitoria de Arequipa por un plazo de dos (2) meses y en ese sentido, desestimar su conversión a órgano jurisdiccional permanente.

b) La carga procesal proyectada para el presente año, de los cuatro (4) Juzgados de Trabajo de Arequipa (3 permanentes y 1 transitorio), que tramitan la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sería de 2,402 expedientes, observándose que puede ser atendida de manera suficiente por los referidos órganos jurisdiccionales; por lo que se considera conveniente prorrogar por un plazo de dos (2) meses, el funcionamiento del 4 Juzgado de Trabajo Transitorio, desestimándose, por tanto, su conversión como 9° Juzgado de Trabajo Permanente para tramitar expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

c) El 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios, así como el 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Actividad Privada y el 2° Juzgado de Trabajo Permanente - Actividad Pública y Previsional, de la Corte Superior de Justicia de Cusco, han presentado al mes de julio del presente año, "Muy bajo" nivel resolutivo de expedientes; por lo que se considera conveniente la prórroga de los dos (2) Juzgados de Trabajo Transitorios por un periodo de dos (2) meses, desestimándose sus respectivas conversiones como órganos jurisdiccionales permanentes de la misma Corte Superior.

Octavo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 808-2014 de la trigésimo cuarta sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales laborales transitorios:

Hasta el 30 de noviembre de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- * Sala Laboral Transitoria - Arequipa
- * 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- * 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Cajamarca

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

- * 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Cusco
- * 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Cusco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- * Juzgado de Trabajo Transitorio - Ica
- * Juzgado de Trabajo Transitorio - Chincha
- * Juzgado de Trabajo Transitorio - Nasca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- * 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo
- * 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo
- * 4º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- * 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo
- * 4º Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- * 6º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- * 7º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Hasta el 31 de diciembre de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- * 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Independencia

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque y Lima, dicten las medidas administrativas efectivas con la finalidad de acelerar y dinamizar la liquidación de expedientes tramitados con la Ley N° 26636 y la resolución de expedientes tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, informando al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, el primer día hábil de cada mes, sobre las acciones adoptadas y el avance en materia de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales prorrogados, para su evaluación correspondiente. De verificarse, de acuerdo a lo informado, que el nivel de producción de cualquiera de los órganos jurisdiccionales prorrogados sea menor al avance mensual esperado de la meta establecida, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia evaluará la idoneidad del juez designado, a efectos de su reemplazo; y de ser el caso, del personal jurisdiccional designado en dicha judicatura transitoria, de lo contrario, se procederá a la desactivación o reubicación del mismo.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad efectúe las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 254-2014-CE-PJ, de fecha 23 de julio de 2014, referente al cambio del juez y/o del personal jurisdiccional del órgano jurisdiccional que se detalla en el siguiente cuadro, informando sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal en breve plazo:

| Corte Superior de Justicia | Órgano Jurisdiccional | Avance de Meta Anual del Órgano Jurisdiccional al mes de Julio 2014 | Avance de Meta Anual que se debe presentar al mes de Julio 2014 |
|----------------------------|---|---|---|
| La Libertad | 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo | 19% | 55% |

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Desestimar las propuestas de conversión de órganos jurisdiccionales transitorios a órganos jurisdiccionales permanentes, presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco.

Artículo Quinto.- Disponer que los jueces de los Juzgados de Trabajo Transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del país remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; **d)** Número de expedientes en ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicios en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Sexto.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país, verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales laborales transitorios que no hayan alcanzado el avance ideal al mes de julio de 36% de la meta anual, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el mes de noviembre de 2014, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República

RESOLUCION DE JEFATURA Nº 235-2014-J-OCMA-PJ

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Control de la Magistratura**

Lima, uno de octubre del dos mil catorce

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL;

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105 inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 89 del mencionado Reglamento;

En ese contexto, y atendiendo a la propuesta emitida por la Jefa de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el mes de Noviembre del dos mil catorce, disponiéndose la realización de las mismas en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el mes de Noviembre del dos mil catorce, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
 Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema
 de Justicia de la República
 Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
 del Poder Judicial

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA Nº 235-2014-J-OCMA-PJ

| FECHA | | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA |
|-----------|----------|----------------------------|
| MES | DÍAS | |
| NOVIEMBRE | 03,04,05 | CALLAO |
| | 18,19 | JUNÍN |

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban fechas para la realización de Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales correspondiente al mes de octubre de 2014, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION DE JEFATURA Nº 063-2014-J-ODECMA-LE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA JEFATURA

Chaclacayo, tres de octubre del año dos mil catorce.

LA JEFATURA DESCONCENTRADA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTO: El oficio Nº S/N-2014-UQIV-ODECMA-CSJLE-JLMP/PJ, remitido por el Juez Superior Provisional Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera, Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, adjuntando la Propuesta de fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de octubre del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Es de precisar, que por Resolución Administrativa Nº 027-2014-P-CSJLE-PJ, se resolvió oficializar el acuerdo de Sala Plena del 11 de junio del año en curso, que aprueba la Propuesta de Conformación de las Unidades Contraloras de la ODECMA de Lima Este, en dos periodos, el primero a partir del mes de junio hasta el 15 de septiembre de 2014, y el segundo desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Segundo: Asimismo, por Resolución Administrativa Nº 056-2014-J-ODECMA-LE-PJ del 12 de septiembre de 2014, se dispuso la Reconformación de los Magistrados Integrantes de las Unidades Contraloras, quienes ejercerán

Sistema Peruano de Información Jurídica

sus funciones durante el segundo periodo del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014; consiguientemente, las visitas judiciales ordinarias se llevarán a cabo con los Jueces designados.

Tercero: Por otro lado, conforme lo señalado en el Artículo 13 numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere conveniente.

Cuarto: Precisándose que las Visitas Judiciales Ordinarias son programadas con carácter preventivo, tal como lo establece el Artículo 90 del ahora denominado Reglamento del Procedimiento Disciplinario (RPD) de la OCMA y son dispuestas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los deberes por parte de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales que integran los Órganos Jurisdiccionales de ésta Corte Superior, con revisión de libros, expedientes y demás actuados administrativos correspondientes, así como también, la recepción de quejas verbales.

Quinto: Ahora bien, con fecha 01 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Jefatura N° 018-2014-J-ODECMA-LE-PJ, mediante la cual, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 a los Órganos Jurisdiccionales citados en la misma; cuyo cronograma fue modificado por Resolución de Jefatura N° 026-2014-J-ODECMA-LE-PJ, en la que se dispuso -entre otros- los Juzgados que serán visitados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

Sexto: Al respecto, el Artículo 51 numeral 3) del ROF de la OCMA, establece que es función de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Vistas de la ODECMA de Lima Este proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de Visitas Ordinarias. Y estando al Oficio remitido por el Jefe de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, en el cual, eleva a la Jefatura de ésta Oficina Desconcentrada de Control la Propuesta de las fechas en las que se realizarán la Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de octubre del año 2014.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales correspondiente al mes de octubre del año 2014, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, con sujeción al Artículo 51 numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que será realizado por los Magistrados de Control Integrantes de la citada Unidad, quienes en adición a sus funciones jurisdiccionales cumplirán con realizar las visitas judiciales programadas contando con el apoyo del personal de la Jefatura de ésta Oficina Desconcentrada de Control que según relación adjunta, en Anexo II forma parte de la presente resolución; sin perjuicio de que los Magistrados Contralores sean asistidos por el personal de los Juzgados y/o Salas donde se desempeñan, si lo consideran necesario.

Tercero.- SOLICITAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este disponga su publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, disponga que la Administración Distrital otorgue el apoyo logístico necesario, para el desarrollo de la Visita Judicial ordenada.

Cuarto.- SOLICITAR al Área de Imagen y Prensa y a los Administradores de Sedes de ésta Corte Superior, la difusión de las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de octubre del año 2014.

Quinto.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas y la Administración de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
Jefe de la Oficina Desconcentrada

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Magistratura

ANEXO I

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LIMA ESTE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014

| <u>FECHAS</u> | <u>ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS</u> |
|----------------------------------|---|
| Martes, 07 de octubre de 2014 | - Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. |
| Jueves, 09 de octubre de 2014 | - Tercer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. |
| Viernes, 10 de octubre de 2014 | - Sexto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. - Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho. - Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho. |
| Miércoles, 15 de octubre de 2014 | - Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho. |
| Viernes, 17 de octubre de 2014 | - Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. - Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho. - Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho |
| Lunes, 20 de octubre de 2014 | - Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. - Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho. |
| Miércoles, 22 de octubre de 2014 | - Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho |
| Viernes, 24 de octubre de 2014 | - Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho. - Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - Comisaría de Zárate. |

ANEXO II

RELACIÓN DE MAGISTRADOS DE CONTROL Y PERSONAL DE APOYO DE ÉSTA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL QUE REALIZARÁN LAS VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014

| <u>ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS</u> | <u>MAGISTRADOS VISITADORES</u> | <u>ASISTENTES</u> |
|--|---------------------------------|------------------------|
| - Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. | Doctor José Manuel Romero Viena | Kelim Licet Bello Ruiz |
| - Tercer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. | Doctor José Manuel Romero Viena | Kelim Licet Bello Ruiz |
| - Sexto Juzgado de Paz | Doctor César | Daniel Víctor |

Sistema Peruano de Información Jurídica

| | | |
|---|---|---|
| Letrado de San Juan de Lurigancho. - Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho. - Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho. | Riveros Ramos Doctor Raúl Rubén Acevedo Otrera Doctor Víctor Manuel Tohalino Alemán | Vernales Sánchez Kelim Licet Bello Ruiz Andrea Alessandra Pinto Paan |
| - Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho. | Doctora Graciela Esther Llanos Chávez | Andrea Alessandra Pinto Paan |
| - Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. - Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho. - Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho | Doctora Lucía Rosa Yon Li Doctor José Manuel Quispe Morote Doctor Raúl Rubén Acevedo Otrera | Vania Abygail Romero Chávez Sara Margarita Jurado Alonzo Daniel Víctor Vernales Sánchez Maribel Holguín Alvarado |
| - Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. - Tercer Juzgado Civil de San Juan Lurigancho. | Doctora Lucía Rosa Yon Li Doctora Pilar Noemí de Aguinaga López | Vania Abygail Romero Chávez Andrea Alessandra Pinto Paan |
| - Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho | Doctora Graciela Esther Llanos Chávez | Vania Abygail Romero Chávez |
| - Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho - Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - Comisaría de Zárate. | Doctora Pilar Noemí Aguinaga López Doctor Heward Layme Zapata | Kelim Licet Bello Ruiz Andrea Alessandra Pinto Paan |

Fe de Erratas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 265-2014-P-CSJLE-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 265-2014-P-CSJLE-PJ, publicada el primero de octubre de 2014.

En el artículo primero:

DICE:

(...) Dr. JUAN MANUEL ROMERO VIENA.

DEBE DECIR:

(...) Dr. JOSÉ MANUEL ROMERO VIENA.

En el artículo décimo quinto:

DICE:

(...) señora Abogada NATALY PAULINA GODOY CANALES.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEBE DECIR:

(...) señora Abogada NATALI PAULINA GODOY CANALES.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resoluciones que autoriza viaje de autoridad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL Nº 04925-R-14

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 2 de octubre de 2014

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 03948 y 05219-FCA-14 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de Decanato N°s. 434, 666 y 757-D-FCA-14 de fechas 02, 18 de junio y 17 de setiembre del 2014, respectivamente, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 08 al 10 de octubre del 2014, a don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar en el "XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática", organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, a realizarse en la ciudad de México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 809.20 nuevos soles por concepto de Inscripción, S/. 2,312.00 por concepto de Pasajes Aéreos y S/. 4,277.20 nuevos soles por concepto de Viáticos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con los Proveídos s/n de fechas 17 de junio, 26 de agosto y 02 de octubre del 2014 del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 434, 666 y 757-D-FCA-14 de fechas 02, 18 de junio y 17 de setiembre del 2014, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 08 al 10 de octubre del 2014, a don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, Director de la Escuela Académico Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas, para participar en el "XIX Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática" organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, a realizarse en la ciudad de México.

2.- Otorgar a don AUGUSTO HIDALGO SÁNCHEZ, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

| | | |
|--------------------------------|------------|-------------------------------|
| Inscripción | S/. | 809.20 nuevos soles |
| Pasajes aéreos | S/. | 2,312.00 nuevos soles |
| Viáticos (04 días *\$. 370.00) | S/. | <u>4,277.20 nuevos soles</u> |
| TOTAL | S/. | 7, 398.40 nuevos soles |

Sistema Peruano de Información Jurídica

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Austria para participar en la VII Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Palermo

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 85-2014-MP-FN-JFS

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Nº RE(DGM-OPM) Nº 4-3/159, hace de conocimiento que se realizará la VII Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Palermo, que se desarrollará del 06 al 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Viena - Austria.

Que, atendiendo a la relevancia del evento, el cual es de interés institucional para fortalecer las bases y mecanismos de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica en temas de Delincuencia Organizada Transnacional, se ha previsto la participación del señor Fiscal de la Nación como representante del Ministerio Público, en dicho evento.

Que en los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 3584, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 29 de setiembre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del doctor CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Viena - Austria, a fin de que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándole licencia con goce de haber del 04 al 12 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a dedicación exclusiva, el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunta Suprema Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal Adjunta Suprema Titular referida en la parte resolutive de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 086-2014-MP-FN-JFS

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MARIO VALERIANO APAZA ESCARCENA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Huancané, Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 01 de setiembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo Nº 3594 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de setiembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor MARIO VALERIANO APAZA ESCARCENA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial titular de la Fiscalía Provincial de Huancané, Distrito Judicial de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 087-2014-MP-FN-JFS

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora HAYDEE FRANCISCA MENACHO POLANCO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 01 de octubre de 2014.

Que, mediante Acuerdo Nº 3595 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 01 de octubre de 2014, la renuncia formulada por la doctora HAYDEE FRANCISCA MENACHO POLANCO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de Lima, Distrito Fiscal de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Este

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 088-2014-MP-FN-JFS

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 056-2014-MP-FN-FSCI de fecha 09 de julio de 2014, se creó las Oficinas Desconcentradas de Control Interno en los Distritos Fiscales de Lima Este, Cañete, Sullana, Tacna y Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 3201-2014-MP-FN-FSCI, la doctora Nora Miraval Gambini, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora Marjorie Nancy Silva Velasco, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Este.

Que, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, establece que, las Oficinas Desconcentradas de Control Interno del Ministerio Público se encuentran a cargo de un Fiscal Superior en actividad, designado por la Junta de Fiscales Supremos a propuesta del Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno, en ese sentido, acorde con lo señalado precedentemente resulta pertinente designar a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Este, en aras de optimizar el servicio de impartición de justicia en el ámbito de sus funciones y competencias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 3591, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARJORIE NANCY SILVA VELASCO, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Este.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Fiscal Superior mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Autorizan compra de pasajes aéreos y seguro de viaje, otorgamiento de viáticos y gastos de viaje del Fiscal de la Nación a Austria

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4071-2014-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 085-2014-MP-FN-JFS del 29 de setiembre de 2014, la Junta de Fiscales Supremos, autorizó el viaje del Señor Fiscal de la Nación, a la ciudad de Viena, Austria, para que participe en la Conferencia de las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la misma que se realizará del 6 al 10 de setiembre de 2014.

El viaje en mención, tiene como objeto fortalecer la cooperación penal internacional en aras de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; asimismo, facilitar el encuentro de los enlaces designados por cada autoridad central y reforzar las relaciones interinstitucionales a nivel internacional.

Por lo que corresponde autorizar la compra de pasajes aéreos, otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Señor Fiscal de la Nación, doctor Carlos Américo Ramos Heredia, a la ciudad de Viena, del 4 al 12 de octubre de 2014, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes Aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|---------------|----------------------------------|
| US\$ 3,100.00 | US\$ 57.00 | US\$ 4,860.00 | US\$ 1,080.00 |

Artículo Segundo.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Autorizan viaje de fiscal a Austria para participar en la Séptima Conferencia de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4074-2014-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mediante OF.RE (DGM-OPM) N° 4-3-A/1753, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que la Organización de las Naciones Unidas, ha cursado invitación al Gobierno del Perú para participar en la Séptima Conferencia de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se realizará del 6 al 10 de setiembre de 2014.

El viaje en mención, tiene como objeto fortalecer la cooperación y asistencia judicial internacional en aras de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en torno a la aplicación de la Convención de Palermo y sus protocolos, análisis y tratamiento de los denominados “nuevos delitos”.

Por lo que corresponde designar a las doctoras Sofía Milla Meza, Fiscal Adjunto Supremo de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación y Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, para que asistan al referido evento en representación del Ministerio Público.

Teniendo en consideración lo señalado, se debe expedir la resolución correspondiente autorizando la compra de pasajes aéreos, otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la doctora Sofía Milla Meza, Fiscal Adjunta Supremo Provisional de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, a la República de Austria, otorgándole licencia con goce de haber del 4 al 12 de octubre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes Aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|---------------|----------------------------------|
| US\$ 3,100.00 | US\$ 57.00 | US\$ 2,808.00 | US\$ 624.00 |

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje de la doctora Mónica Patricia Puma Huavil, Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, a la República de Austria, otorgándole licencia con goce de haber del 4 al 12 de octubre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondientes, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

| Pasajes Aéreos | Seguros de Viaje | Viáticos | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|------------------|---------------|----------------------------------|
| US\$ 3,100.00 | US\$ 57.00 | US\$ 2,808.00 | US\$ 624.00 |

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación